



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 0356

"Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente por necesidad del servicio"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el traslado de educadores es una forma de provisión de vacantes definitivas en la carrera docente, el cual puede darse, incluso, de ente territorial a otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto No. 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), cuyo tenor literal es el siguiente: *"se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales."* (Subraya fuera de texto)

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció que *"para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales (...)"*. (Subrayado fuera del texto)

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"La autoridad nominadora efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1), Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...)"*.

Que, el docente **JAZMIN ESCOBAR SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **22.492.352**, titular del empleo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGON SEDE PRINCIPAL del municipio de PINILLOS – Bolívar**, perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, fue admitido (a) por la Alcaldía de **SOLEDAD**, para su traslado por necesidad del servicio en una Institución Educativa de ese ente territorial, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 003 de fecha 11 de marzo de 2024, celebrado entre estos dos entes territoriales.

Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Departamento de Bolívar en el citado Convenio Interadministrativo, le corresponde expedir el respectivo acto administrativo de traslado, y remitir a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de **SOLEDAD** hoja de vida del docente de aula.

Que, por lo anteriormente expuesto,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 0356

Continuación "Por medio de la cual se traslada a una educadora a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por convenio interadministrativo al docente **JAZMIN ESCOBAR SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **22.492.352**, titular del empleo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGON SEDE PRINCIPAL del municipio de PINILLOS – Bolívar**, perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, a una Institución Educativa de la Alcaldía de **SOLEDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGON SEDE PRINCIPAL del municipio de PINILLOS – Bolívar**, a partir de la fecha de posesión en el otro ente.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldía de **SOLEDAD**, deberá remitir a esta secretaria copia del Decreto de Incorporación y Acta de Posesión del Docente **JAZMIN ESCOBAR SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **22.492.352**, esto con el fin de la exclusión de nómina en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el acto administrativo al siguiente correo electrónico: jasmin36aury6@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de **SOLEDAD** copia del presente acto administrativo acompañado de la hoja de vida del docente trasladado para lo de su incorporación a la correspondiente planta de cargos al correo: secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los 30 días del mes de abril de 2024

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo: Katherine Monterrosa Novoa Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Shadia Dager Arabia

Vo.Bo. Didier J. Flórez Martínez

Elaboró: Delanis Salas Villegas

Directora Administrativa Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Grupo de Planta

Auxiliar Administrativo Grupo de Planta